

**CONTRATO No. 67 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**

<b>CONTRATO No: 67 de 2017</b>
<b>CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1</b>
<b>RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ</b>
<b>CARGO: RECTOR.</b>
<b>CONTRATISTA: MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. NIT.: 830013230</b>
<b>DIRECCIÓN: CARRERA 15 A No. 121 OFICINA 317</b>
<b>OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL</b>
<b>VALOR: MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.351.470.000,00) M/CTE</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad</b>
<b>RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.98 20 ADM EDIFICIO DE POSGRADOS RP</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION: TUNJA.</b>

VALOR CONTRATO	\$ 1.351.470.000,00
GARANTÍA CUMPLIMIENTO	\$ 270.294.000,00
GARANTÍA CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 270.294.000,00
GARANTÍA ANTICIPO	\$ 405.441.000,00
GANRANTÍA SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 202.720.500,00

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra; **MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. NIT.: 830013230-5**, constituida Mediante Escritura Pública No. 140 de Notaria 23 de Santafé de Bogotá del 17 de enero de 1996, inscrita el 29 de enero de 1996 bajo el número 524918 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, que mediante escritura No. 485 del 26 de febrero de 2009, de la Notaría 34ª de Bogotá D.C., registrada el 09 de marzo de 2009, en el libro IX, bajo el número 128114, la sociedad referenciada cambio su nombre de MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, por el de MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA y como sigla comercial MEDIR ING ASOC LTDA.; que por escritura pública No. 0747 de la Notaria 52 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 22 de abril de 2010, bajo el número 01377993 del libro IX la sociedad de la referencia cambio su nombre de MEDINA & RIVERA INGENIEROS



**CONTRATO No. 67 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**

ASOCIADOS LTDA y como sigla comercial MEDIR ING ASOC LTDA, por el de MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS y como sigla podrá utilizar el nombre de MEDIR ING ASOC S.A.S; la Sociedad se encuentra representada legalmente por ORLANDO RIVERA MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.311.791 de Bogotá D.C. ( Vicepresidente) y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**, previa las siguientes consideraciones y el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes:

1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 01 del 2 de enero de 2017 por un valor de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIETOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVETA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.351.472.579,94) M/TCE por una parte, y que de acuerdo a sesión 17 realizada el 15 de diciembre de 2016, el Honorable Consejo Superior, autorizó al señor Rector para adelantar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS sede Central**

2) Que mediante comunicado del 26 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Departamento de Contratación, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras.

3) Que según consta en documento suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, existe la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública

4) Que una vez surtido la Invitación Publica No 008 de 2016 se adjudicó al proponente ganador mediante Resolución No. 3992 del 27 de abril de 2017, y se ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para contratar **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**, con el ganador del proceso de selección.

6) Que el proponente allegó el día 06 de febrero de 2017, Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria.

7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto de **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en el Título Cuarto y siguientes del pliego de condiciones, y en la propuesta de fecha 06 de febrero de 2017, presentada dentro de la invitación Publica No. 08 de 2016, bajo el siguiente por menor:





3103

**CONTRATO No. 67 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE PDSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL.

OPERENTE: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS

GRUPO DE TRABAJO

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. (%)	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	8.400.000,00	50,00%	250,00%	10.500.000,00	18,00	189.000.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	7.000.000,00	100,00%	250,00%	17.500.000,00	18,00	315.000.000,00
INSPECTOR DE OBRA	1	6.000.000,00	100,00%	250,00%	15.000.000,00	18,00	270.000.000,00
<b>SUBTOTAL COSTO GRUPO DE TRABAJO (1)</b>							<b>774.000.000,00</b>

GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO

Personal Técnico	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. (%)	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
ARQUITECTO especializado	1	10.000.000,00	10,00%	250,00%	2.500.000,00	18,00	45.000.000,00
INGENIERO CIVIL especializado en estructuras	1	10.000.000,00	10,00%	250,00%	2.500.000,00	18,00	45.000.000,00
INGENIERO ELECTRICO o INGENIERO ELECTRO-MECANICO o INGENIERO ELECTRICISTA especializado	1	10.000.000,00	10,00%	250,00%	2.500.000,00	18,00	45.000.000,00
INGENIERO SANITARIO o INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL especializado	1	8.000.000,00	10,00%	250,00%	2.000.000,00	18,00	36.000.000,00
Ingeniero Civil con especialización en geotecnia (Ver Nota 1)	1	10.000.000,00	30,00%	250,00%	7.500.000,00	18,00	135.000.000,00
<b>SUBTOTAL COSTO GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO (2)</b>							<b>306.000.000,00</b>

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
Alquiler de oficina (incluye servicios publicos)	MES	18,00	1.800.000,00	32.400.000,00
Comunicaciones	MES	18,00	350.000,00	6.300.000,00
Papeleria, heliografias, etc	MES	18,00	500.000,00	9.000.000,00
Edicion informes	MES	18,00	400.000,00	7.200.000,00
Otros gastos	GB	1,00	789.076,00	789.076,00
<b>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)</b>				<b>55.689.076,00</b>

RESUMEN GENERAL

<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>	<b>1.135.689.076,00</b>
IVA 19%	215.780.924,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>1.351.470.000,00</b>

*(Handwritten signature)*





**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

**CONTRATO No. 67 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y  
CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN  
EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA:** 1). Cumplir con el grupo de trabajo señalado en la propuesta de fecha 06 de febrero de 2017 con profesionales idóneos y competentes que estén disponibles para la supervisión de la ejecución de cada una de las actividades de obra y actuarán según lo requiera el interventor y/o la UPTC y de acuerdo con su especialidad. 2). El CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de las funciones señaladas en la Resolución No. 0063 del 10 de enero de 2012, Acuerdo 038 de 2001 y Acuerdo 074 de 2010. 3). El CONTRATISTA deberá realizar, junto con su grupo asesor la coordinación de planos y estudios para la correcta ejecución de la obra, informando oportunamente y por escrito a la UPTC, sobre los resultados de dicha coordinación para que sean tomadas las medidas respectivas. 4) El alcance del contrato corresponde a la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable del contrato de obra del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central y deberá contemplar como mínimo el cumplimiento de las obligaciones de éste y las que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. 5) La Interventoría realizara todas las acciones necesarias orientadas a la correcta ejecución de las actividades definidas dentro de la programación de obra establecida por la UPTC para la ejecución y terminación del Contrato de obra del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central 6) La Interventoría deberá estar en capacidad de resolver de forma oportuna las inquietudes de tipo Técnico, Administrativo, Financiero y Contable que se puedan presentar derivados de la ejecución de las obras, informando a la UPTC los procedimientos realizados. En caso de ser necesario coordinara entre la UPTC en cabeza del supervisor designado por el Señor Rector, el Contratista y la Interventoría, mediante comités extraordinarios, la solución oportuna de las inquietudes a que haya lugar. 7) La Interventoría encaminara todos sus esfuerzos hacia la buena ejecución del Contrato de obra del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central en cuanto a calidad, tiempo y costos; en ningún momento la Interventoría se encausara a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será del Contratista. 8) El Interventor en ningún momento podrá ordenar o permitir que el contratista de obra se aparte de los planos y especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa de la UPTC a través del ordenador del gasto. Si el Interventor y el contratista no cumplieren lo aquí establecido no solo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios y sanciones que por esta acción causen a la UPTC. 9). La Interventoría deberá estudiar el paquete técnico (planos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, redes y demás; a su vez las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, programación, flujograma, plan de calidad y la documentación exigida en los pliegos de condiciones del contrato de obra) de la totalidad del proyecto verificando el alcance del mismo para la elaboración de un informe preliminar en conjunto con el contratista en donde se reporte todas las observaciones encontradas. Este informe, será entregado en el Comité Preconstrucción conformado por el supervisor de la UPTC, el contratista, diseñador de proyecto y la Interventoría, siendo la base para definir la fecha de inicio de obra. El Interventor, deberá solicitar oportunamente los ajustes que sean requeridos y deberá tener conocimiento claro y preciso de cada uno de los proyectos, para evitar en la ejecución de la obra, omisiones o posibles interferencias que impliquen retrasos y/o adiciones futuras. 10). Realizar las funciones técnicas, administrativas, legales, financieras, contables y fiscales, contempladas en el capítulo cuarto de las condiciones y requerimientos de la invitación pública 08 de 2016.

3106

**CONTRATO No. 67 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**

11) Presentar los informes mensuales y final de interventoría detallados de obra tal y como se detalló en las condiciones y requerimientos. 12). Efectuar las gestiones obligatorias de la interventoría estipuladas en las condiciones y requerimientos. 13) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del CONTRATO. 14). Cumplir con las obligaciones que tiene frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), como contratista independiente. 15) Las demás, que le señale las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD en especial lo establecido en el Acuerdo 038 de 2001 y Resolución No. 0063 del 10 de enero de 2012 que el CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar en su integridad y cumplir su propuesta de fecha 06 de febrero de 2017. 16) Cumplir con el personal propuesto y las condiciones ofertadas el día 06 de febrero de 2016.

**PARÁGRAFO 1º:** En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 14) y previa la verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, la UNIVERSIDAD le impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 de 2003. El CONTRATISTA autoriza la deducción de las multas que se impongan de las sumas que le adeude la UNIVERSIDAD. No obstante lo anterior, si el incumplimiento persiste durante cuatro (04) meses, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO 2º.** El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato y a las limitantes derivadas del mismo y no puede ser obligado más allá de acuerdo con las normas que rigen los contratos, (De acuerdo a los señalado en las sentencias C-154/97, C-132/97 y providencia de fecha 18 de Noviembre de 2003 del C.E. Radicado IJ-00039 MP Nicolás Pájaro Peñaranda). **PARAGRAFO 3º: PROHIBICIONES:** La Interventoría, no tiene facultades para exonerar al Contratista de sus obligaciones, ni para ordenar adicionales sin autorización previa del ordenador del gasto, no conocer plazos o aumentos en el valor del contrato, ni autorizar modificaciones que conlleven un cambio del proyecto. Todo acuerdo entre el interventor y el contratista debe constar por escrito. Lo anterior según el Artículo 10 del Acuerdo 074 de 2010. **CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será QUINIENTOS CUARENTA DIAS calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** La duración del presente contrato está supeditada al inicio y duración del Contrato de obra del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central en cuanto sus modificaciones y adiciones. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor Total del presente contrato es de MIL TRECENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.351.470.000,00) M/CTE, suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: 1) Un Anticipo del treinta (30%) por ciento del valor correspondiente al contrato, que la universidad girará al contratista, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos Financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC, los cuales serán girados por la entidad financiera a la terminación de la misma. 2) Pago mediante actas parciales hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor correspondiente al contrato, previa amortización del anticipo;





**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA AGACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

**CONTRATO No. 67 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y  
CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN  
EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**

proporcional al avance de la obra objeto de interventoría, debidamente certificadas por el supervisor del contrato. Conforme lo establecido en el inciso final del numeral 1.4. 3) El diez (10%) por ciento restante se pagará a la suscripción del acta de liquidación previa suscripción del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante **PARÁGRAFO 1.** El procedimiento para la entrega y amortización del anticipo, se supedita a lo indicado en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.98 20 ADM EDIFICIO DE POSGRADOS RP CDP No. 01 del 2 de enero de 201. **PARÁGRAFO 1. Precio Global.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar el presente contrato al precio global que se establece en la cláusula CUARTA del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo de la funcionaria Karol de Faria Vera Gutiérrez, Jefe del Departamento de Interventoría o quien haga sus veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



3107

**CONTRATO No. 67 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**

estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: CDP No. 01 del 2 de enero de 2017. Propuesta presentada por el Contratista y Condiciones y Requerimientos de la Invitación Pública No. 08 de 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento.** El cumplimiento del contrato por valor equivalente al 20% del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, para su legalización. **2. Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de acta de entrega de la obra objeto de la interventoría **3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al QUINCE por ciento (15%) del contrato y por el término de duración del mismo y tres (03) años más. Contados a partir de la fecha de perfeccionamiento **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la

31





**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

**CONTRATO No. 67 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y  
CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN  
EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**

expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Universidad y se adoptará por acto administrativo motivado. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización: 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Por parte de LA UNIVERSIDAD, efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los **28 ABR 2017**

LA UNIVERSIDAD,

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
**ORLANDO RIVERA MORA**

C.C. No. 79.311.791 de Bogotá D.C.

**Representante Legal MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa  
Abogada Dirección Jurídica  
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez  
Director Jurídico UPTC

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja